

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara, sobre los asuntos que se detallan a continuación, vinculados a la presencia del buque "USCGC JAMES" perteneciente a la Guardia Costera de los Estados Unidos de América en Mar Argentino.

1. Fecha de ingreso y egreso al Mar Argentino del buque USCGC JAMES, perteneciente a la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.
2. Fecha de ingreso a nuestras aguas territoriales del buque USCGC JAMES.
3. Fechas y lugares en los que el buque USCGC JAMES hizo puerto en territorio argentino.
4. De acuerdo a información oficial provista por la Prefectura Naval Argentina (PNA) y por la Guardia Costera de los Estados Unidos de América (USCG), ambas instituciones han realizado ejercicios combinados en el Atlántico Sur. Sírvase indicar:
 - i) el marco situacional de dichos ejercicios;
 - ii) qué día/s se realizaron;
 - iii) lugar de realización;

iv) describa la cantidad y funciones del personal y medios de empeñados en esas ejercitaciones.

5. ¿Solicitó el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación, a través del Ministerio de Seguridad, la autorización que exige la Constitución Nacional a través del Art. 75, inc. 28 y la Ley 25.880?
6. Si la respuesta anterior fuera negativa, ¿bajo qué amparo legal se realizaron las ejercitaciones informadas por la PNA y la USCG?
7. La USCG informó que se realizaron ejercitaciones combinadas para contrarrestar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. En las fotos socializadas por la USCG se observa junto a personal de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América personal armado y empleando medios de la unidad de operaciones especiales “Albatros” de la PNA. Sírvase responder qué tipo de actividades desarrolló la Agrupación Albatros en las ejercitaciones combinadas con la USCG.
8. La PNA informa que “el adiestramiento incluyó la realización de maniobras de embarco y desembarco de dotaciones de presa y movimientos de aproximación y abordaje marítimo”. Sírvase responder qué elementos de la PNA participaron de dichas maniobras.
9. ¿Puede responder el Poder Ejecutivo Nacional si la derrota del USCG James ha incluido o incluirá la visita a las Islas Malvinas o cualquier otro espacio insular o marítimo ilegalmente ocupado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte?

LEANDRO SANTORO - ROXANA MONZÓN - NANCY SAND - JORGE ANTONIO ROMERO - CARLOS DANIEL CASTAGNETO - HILDA AGUIRRE - MARTIN SORIA - ANDREA GRACIELA FREITES - BLANCA OSUNA - NANCY SAND

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG) informaron oficialmente la realización de ejercitaciones combinadas presuntamente vinculadas al control de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.¹

Quienes acompañamos el presente Proyecto consideramos positivo que nuestras fuerzas de seguridad se adiestren para perfeccionar su accionar en la protección de nuestros recursos renovables de la depredación de la pesca ilegal. Sin embargo, no podemos aceptar que las actividades de adiestramiento se realicen fuera de la Ley.

La entrada de tropas y medios extranjeros a nuestro territorio y la salida de fuerzas nacionales de él requieren, según el Artículo 75, inciso 28 de la Constitución Nacional, la autorización del Honorable Congreso de la Nación.

En el año 2004 a fin de organizar y sistematizar la entrada y salida de fuerzas con motivo de ejercitaciones combinadas (ejercicios con fuerzas de otros países), el Honorable Congreso sancionó la Ley 25.880, que fija los “Procedimientos por el cual el PEN debe solicitar al Congreso de la Nación para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales fuera de él”.

Para ello, esta Ley prevé que el Poder Ejecutivo Nacional solicite la correspondiente autorización del Congreso Nacional a través de un Proyecto de Ley donde conste la descripción, ubicación, marco situacional, presupuestos, medios y personal necesarios para la realización de cada ejercicio.

El Artículo 2 de la Ley 25.880 es explícito en señalar que entre las organizaciones que se consideran “fuerzas nacionales” está la Prefectura Naval Argentina. De manera que si el mencionado ejercicio se realizó en aguas argentinas debería haberse solicitado la autorización de ingreso para el personal y medios de la USCG. En cambio, si el ejercicio se hubiera realizado fuera de Argentina, se debería haber solicitado autorización de salida de personal y medios de la PNA. Esto no es ni más ni menos lo que manda la Ley y lo que realiza, por caso, todos los años la Armada Argentina para más de media docena de ejercitaciones combinadas.

1

<https://twitter.com/uscglantarea/status/1787922522396135893?s=48&t=7SyDQxYGp91xXlu4VGXBm>

<https://twitter.com/PrefecturaNaval/status/1787260555087974412>

El Artículo 6 de la Ley 25.880, prevé algunas excepciones como situaciones de emergencia o visitas protocolares y de ceremonial. También el inciso d) de este artículo prevé la excepción “en los casos de viajes y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional”. Es decir, hace referencia a lo que se conoce como “ejercicios de gabinete” (TTX en inglés). No debería hacer falta aclarar que las ejercitaciones descriptas e ilustradas por la PNA y la USCG no se realizaron en ningún instituto, escritorio o computadora.

De manera Sr. Presidente que estaríamos ante un asunto de extrema gravedad. De confirmarse que dicho ejercicio se ejecutó sin la correspondiente autorización del Poder Legislativo, nos encontraríamos frente a una violación flagrante de la Constitución y las leyes por parte – al menos – del Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Prefectura Naval Argentina.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Resolución.

LEANDRO SANTORO - ROXANA MONZÓN - NANCY SAND - JORGE ANTONIO ROMERO - CARLOS DANIEL CASTAGNETO - HILDA AGUIRRE - MARTIN SORIA - ANDREA GRACIELA FREITES - BLANCA OSUNA - NANCY SAND